

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 0032-2026

11 de febrero de 2026

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, HACE CONSTAR:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio **DGIVC/DFII/EXP/0008-2026** seguido contra el buque de servicio internacional con tipo de servicio de carga refrigerada **ORANGE ICE**, con IMO 9797917, cuyo propietario es TACHIBANAYA CO., LTD., por el presunto incumplimiento con el artículo 13 del esquema de control de la NEAFC y por presuntamente incumplir el numeral 13 del artículo 145, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó **PROVEÍDO DE APERTURA No. 0008-2026** con fecha de diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

PROVEÍDO DE APERTURA No. 0008-2026

10 de febrero de 2026

VISTOS-----

PRIMERO: ORDENAR el inicio de la investigación administrativa por un período de treinta (30) días hábiles en contra del buque de carga refrigerada denominado **ORANGE ICE**, con IMO 9797917, cuyo propietario es TACHIBANAYA CO., LTD., por el presunto incumplimiento con el artículo 13 del esquema de control de la NEAFC y por presuntamente incumplir el numeral 13 del artículo 145, de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: REALIZAR todas las diligencias que sean necesarias para la obtención de elementos probatorios relacionados a los hechos que se investigan.

TERCERO: SEÑALAR que una vez culminada la investigación preliminar, de no existir elementos suficientes para continuar con el proceso, se ordenará el cierre y archivo del expediente.

CUARTO: SOLICITAR a las Direcciones correspondientes de la Autoridad Marítima de Panamá la suspensión de todo trámite relacionado con el cambio de nombre, propietario o la cancelación de la bandera hasta que finalicen las investigaciones, fundamentado en el artículo 135 de la Ley 204 de marzo de 2021.

QUINTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de esta Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de la notificación al agente residente del buque **ORANGE ICE**, la firma legal MARITIME LEGAL BUREAU, el día once (11) de febrero del dos mil veintiséis (2026), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintitrés (23) de febrero del dos mil veintiséis (2026), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


LCDP. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Entidad de los Recursos Acuáticos de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• FUE el presente Edicto en
esta Dirección General, el cu-
al tiene los efectos formales de
ratificación

• Panamá, 11 de Agosto
año 2026 siendo las
8:00 de la

AM
Rafael
Firma



Entidad de los Recursos Acuáticos de Perú

Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

• DESFUE el presente Edicto
en esta Dirección General
el cual permaneció fijado por
el término de ley

• Panamá, ____ de _____

• _____ siendo las
_____ de la
_____.

Firma

